

a.- Pagos a cuenta: Los beneficiarios, podrán solicitar este tipo de pago en la solicitud de ayuda y consiste en:

- a.1. Anticipo inicial que será el pago de DOS meses del coste total de los trabajadores subvencionados, una vez acreditado la contratación del personal subvencionado.
- a.2. El resto de pago se realizará mensualmente desde la notificación de la resolución de la subvención, previa justificación de los costes salariales subvencionados (nóminas, justificantes de las transferencias de nóminas, TC's y pago de los Seguros Sociales). siendo el último pago una vez que se justifique el pago del último coste seguridad social de los trabajadores subvencionados, así como el informe de vida laboral de empresa a fin de comprobar el mantenimiento de los requisitos señalados tanto en las presentes bases como en la convocatoria correspondiente.

b.- Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del plan, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

En las dos modalidades la liquidación de la subvención se realizará una vez que se justifique el pago del último coste de la seguridad social y el finiquito y/o liquidación de los trabajadores subvencionados.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el decaimiento del derecho al cobro y/o inicio del procedimiento de reintegro.

## **Artículo 18. Comprobación.**

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

## **Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas